

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 10 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0671/08/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/

006751

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
CARRETERA A TECUALTITAN KM 0.676,
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN
CP. 45977, PONCITLAN, JALISCO
TEL: (55) 5524 8369 ext. 107
CORREO ELECT. Heidi.huerta@adama.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215MIA

VIGENCIA INICIAL

10 SEP 2015

VIGENCIA FINAL

01/09/2016

NOMBRE COMERCIAL

ARROW 120 EC / CLETHODIM 120 EC / RAFIK 120 EC / KABIR 120 EC / KRIEG 120 EC / CAUTIVO / DILER 120 EC / KARAKORUM 120 EC / ACONCAGUA 120 EC (CLETODIME)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(5RS)-2-[(E)-1-[(2E)-3-CLOROALILOXIIMINO]PROPILO]-5-[(2RS)-2-(ETILTIO)PROPILO]-3-HIDROXICICLOHEX-2-EN-1-ONA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

99129-21-2

ESTADO FÍSICO

N/A

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM 13.000; MIN 12.350; MAX 13.650

CANTIDAD

400,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT

375,200

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089301

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

COL

PAIS DE PROCEDENCIA

ARG BRA COL CRI USA ISR ZYA GBR
DEU CHL POL JAM CHN IND

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, LAZARO CARDENAS
MICOACAN, MANZANILLO, COLIMA,
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0014122

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación
Miguel Hidalgo, México, D.F. Tel. (55) 56 24 33 00 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0778

CMJ/JMLA/JRR/RCF

C.c.e.p Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Valery Madero Mabama.- Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karia Isabel Acosta Reserdi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.